

Valledupar, octubre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00399-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES.

DEMANDADA: ANGELA PAOLA AYALA FERNANDEZ.

El señor HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES, a través de apoderada judicial, presentó demanda de DIVORCIO, en contra de la señora ANGELA PAOLA AYALA FERNANDEZ; el despacho, mediante auto de fecha nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO, seguida por el señor HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5f0eeb0b10023efe7db627ef4297777ca5a395c0833252b1d67f35aa7dab22**

Documento generado en 25/10/2023 06:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>